

4786/27/09/2012



CONVENIO DEL CONSORCIO INTERUNIVERSITARIO PARA LA ENSEÑANZA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL ESPAÑOL COMO LENGUA SEGUNDA Y EXTRANJERA (ELSE)

Entre la Universidad de **Buenos Aires**, representada por su rector Dr. Rubén Hallú, con domicilio en la calle Viamonte N° 430 de la ciudad de Buenos Aires; la Universidad Nacional de **Catamarca** representada por su rector Ing. Agrm. Flavio Sergio Fama, con domicilio en la calle Esquiú 612, de la ciudad de Catamarca; la Universidad Nacional del **Centro de la Provincia de Buenos Aires** representada por su rector Cr. Roberto M. Tassara, con domicilio en la calle Gral. Pinto 399, de la ciudad de Tandil; la Universidad Nacional del **Comahue**, representada por su Vicerrectora Prof. Teresa Vega, con domicilio en la calle Buenos Aires 1400, de la ciudad de Neuquén; la Universidad Nacional de **Córdoba**, representada por su rectora, Dra. Silvia Carolina Scotto, con domicilio en Av. Haya de la Torre sin número, Pabellón Argentino 2º piso, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba; la Universidad Nacional de **Cuyo**, representada por su rector Ing. Agr. D. Arturo Roberto SOMOZA, con domicilio en Centro Universitario parque Gral. San Martín 5500, de la ciudad de Mendoza; la Universidad Nacional del **Sur**, representada por su rector Dr. Guillermo Héctor Crapiste, con domicilio en la Avenida Colón 80, de la ciudad de Bahía Blanca; la Universidad Nacional de **La Pampa** representada por su rector Lic. Sergio Daniel Maluendres, con domicilio en la calle Cnel. Gil N°353, de la ciudad de Santa Rosa; la Universidad Nacional de **La Plata** representada por su rector Arq. Gustavo Adolfo Azpiazu, con domicilio en la calle Avenida 7 n° 776, de la ciudad de La Plata; la Universidad Nacional del **Litoral**, representada por su rector Dr. Albor Cantard, con domicilio en el Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe; la Universidad Nacional de **Lomas de Zamora** representada por su rector Lic. Horacio Gegunde, con domicilio en la Ruta Provincial N° 4, Km. 2, de la localidad de Llavallol; la Universidad Nacional de **Mar del Plata** representada por su rector Lic. Francisco Morea, con domicilio en la calle Diagonal J. B. Alberdi 2695, de la ciudad de Mar del Plata; la Universidad Nacional del **Noroeste de la Provincia de Buenos Aires** representada por su rector Prof. Guillermo Ricardo Tamarit, con domicilio en la calle Roque S. Peña 456, de la ciudad de Junín; la Universidad Nacional de **Quilmes** representada por su rector Lic. Gustavo Lugones, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de la ciudad de Bernal; la Universidad Nacional de **Río Cuarto** representada por su rector Ing. Oscar Federico Spada, con domicilio en la Ruta Nac. 36 - Km. 601, de la ciudad de Río Cuarto; la Universidad Nacional de **Río Negro**, representada por su rector Lic. Juan Carlos Del Bello, con domicilio en la calle Colón 450, de la ciudad de Viedma; la Universidad Nacional de **Salta**, representada por su rectora Ing. Agr. Stella Maris Pérez De Bianchi, con domicilio en la calle Avda. Bolivia 5150, de la ciudad de Salta; la Universidad Nacional de **San Luis** representada por su rector Dr. José Luis Riccardo, con domicilio en la calle Ejército de los Andes 950, de la ciudad de San Luis; la Universidad Nacional de **San Martín** representada por su rector Carlos Rafael Ruta, con domicilio en la calle San Lorenzo 3391, de la ciudad de San Martín y la Universidad Nacional de **Villa María**, representada por su rector Abogado Martín Rodrigo Gill, con domicilio en la calle Entre Ríos 1425, de la ciudad de Villa María; manifiestan que:

- las Resoluciones N° 919/01 del Ministerio de Educación y N° 3164/01 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, han aprobado el documento "Lineamientos de la evaluación de conocimiento y uso del español como lengua extranjera";
- en fecha 15 de noviembre de 2001 se celebra el Convenio N° 395/01, entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Universidad de Buenos Aires y las Universidades Nacionales de Córdoba y Litoral, en las que se comprometen a conformar un consorcio interuniversitario con el objeto de implementar la evaluación del conocimiento y uso del español como lengua extranjera según los lineamientos de la resolución referida precedentemente;

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'Arce', 'Lugones', 'Ruta', 'Gill', and others.

- las citadas Universidades en fecha 03 de junio de 2004 suscribieron el convenio constitutivo del "CONSORCIO INTERUNIVERSITARIO PARA LA EVALUACION DEL CONOCIMIENTO Y USO DEL ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA";
- por Resolución 28/05 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología se otorgó validez nacional y reconocimiento oficial al "Certificado de Español, Lengua y Uso, (CELU)" expedido por el consorcio;
- en la reunión del plenario N° 55 del CIN del 29 y 30 de marzo de 2006 las Universidades integrantes del Consorcio formalizaron la invitación a las demás Universidades a participar del mismo;
- con posterioridad han suscripto la adhesión al convenio constitutivo las Universidades Nacionales de Mar del Plata (2007), La Plata (2007), San Luis (2007), Río Cuarto (2007), La Pampa (2007), Centro de la Provincia de Buenos Aires (2007), Catamarca (2006), Quilmes (2007), San Martín (2006), Comahue (2008), Villa María (2008), Lomas de Zamora (2008), Río Negro (2009), Cuyo (2009), Salta (2009), del Sur (2009) y del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (2009);
- a lo largo de estos años se ha ampliado el campo de las actividades del Consorcio en el área del Español como Lengua Segunda y Extranjera, tanto en el ámbito interno como internacional, público y privado, y que se extendió a otros ámbitos del quehacer universitario académico, de investigación y formación de recursos humanos;
- habiéndose modificado las situaciones de hecho así como ampliado los miembros participantes del Consorcio, es necesario dotar al mismo de una organización adecuada para el cumplimiento de sus fines;

por todo ello convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

1. DEFINICIÓN DE CONSORCIO

CLAUSULA PRIMERA: Se define como "CONSORCIO ELSE" al espacio de articulación de las Universidades Nacionales que lo conformen y las Instituciones adherentes, según cláusula TERCERA, para promover la investigación, enseñanza, aprendizaje, evaluación, certificación, formación de docentes y especialistas, el diseño y publicación de materiales y otras actividades relacionadas con el Español como Lengua Segunda y Extranjera.

2. OBJETIVOS DEL CONSORCIO

CLAUSULA SEGUNDA: Son objetivos del Consorcio, entendido en los términos de la CLAUSULA PRIMERA:

- instrumentar los estándares nacionales de conocimiento y uso por niveles del Español como Lengua Segunda y Extranjera y, si se considera necesario, proponer modificaciones;
- velar por el correcto cumplimiento de la certificación del conocimiento y uso de la lengua española, aprobada por Resolución 919/01 del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación y Resolución 3164/01 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto;
- administrar el examen oficial de Español como Lengua Segunda y Extranjera de acuerdo con la Resolución 28/05 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y las que en el futuro se dicten, destinadas a perfeccionar las iniciativas del Estado nacional en relación al idioma español;
- proponer al Ministerio de Educación de la Nación la adecuación de las normas citadas o el dictado de otras para un mejor cumplimiento de estos objetivos;
- promover la aplicación del examen oficial CELU en el extranjero, particularmente en el área del MERCOSUR, mediante mecanismos de cooperación horizontales e interinstitucionales, junto a los Ministerios de Educación y de Relaciones Exterior, Comercio Internacional y Culto;

